



ESTADO: VIGENTE

CIRCULAR No. 008 | 6 | MAY | 2025
TIPO:2

LÍNEA DE CRÉDITO MIPYMES COMPETITIVAS PARA ESCALAMIENTO PRODUCTIVO 2025

DESTINATARIOS: Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

REMITENTE: Bancóldex

ASUNTO: Línea MiPymes competitivas para escalamiento productivo 2025

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Bancóldex, ha diseñado una solución de crédito preferencial orientada a incentivar las inversiones de Productividad de las MiPymes del país, con las siguientes condiciones:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente ciento sesenta mil millones de pesos (COP 160.000.000.000)
SUBCUPO 1 REDESCUENTO	Aproximadamente Cincuenta Mil Millones de pesos. (COP 50.000.000.000)
SUBCUPO 2 MICROFINANZAS	Aproximadamente Treinta Mil Millones de pesos. (COP 30.000.000.000)
SUBCUPO 3 INVERSIONES SOSTENIBLES	Aproximadamente Treinta Mil Millones de pesos. (COP 30.000.000.000)
SUBCUPO 4 INTERNACIONALIZACIÓN PRODUCTIVA	Aproximadamente Cincuenta Mil Millones de pesos o su equivalente en dólares de Estados Unidos. (COP 50.000.000.000)





VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos aportados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
INTERMEDIARIOS	<p>Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.</p> <p>Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancóldex una certificación firmada por el Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescontadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.</p> <p>En el caso de la operación de microfinanzas, esta certificación deberá enviarse al momento de cumplirse la legalización de los beneficiarios.</p>
BENEFICIARIOS	<p>Subcupos 1: Redescuento y 3: Inversiones sostenibles Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros, pequeñas y medianas empresas, de todos los sectores económicos. Se excluyen los rentistas de capital.</p> <p>Subcupo 2: Microfinanzas Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros, y pequeñas, de todos los sectores económicos. Se excluyen los rentistas de capital.</p> <p>Subcupo 4: Internacionalización productiva Personas naturales y jurídicas, consideradas como micros, pequeñas y medianas empresas de todos los sectores económicos, con actividad exportadora, es decir, que hayan realizado al menos 1 exportación a partir del 1º de enero de 2022, lo que refrendarán mediante la presentación de la declaración de exportación o factura comercial de exportación o contrato de exportación junto con su solicitud.</p> <p>Se excluyen los rentistas de capital.</p> <p>Condiciones generales para todos los subcupos</p> <p>Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos, la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero certificación expedida por</p>





el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.

Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.

Las medianas empresas beneficiarias que realicen sus solicitudes a través del mecanismo de redescuento o de operación individual de microfinanzas deberán certificar ante el intermediario financiero, en el **Anexo 1** de esta circular, si otras empresas con las que comparten socios o asociados comunes con 10% o más de participación, han o están solicitando recursos por esta línea y, en caso positivo, que la sumatoria de los montos de los créditos de las empresas no supera el monto máximo permitido por empresa para medianas empresas. Así mismo, que el crédito no tiene el mismo beneficiario real que otros créditos desembolsados bajo la misma línea.

La entidad financiera deberá conservar la información con la cual se establezca el cumplimiento de las condiciones, para ser beneficiaria de estos recursos.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Subcupos 1: Redescuento, 2: Microfinanzas y 4: Internacionalización productiva

Modernización: Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, tecnología, software, hardware, y demás activos fijos vinculados directamente a la actividad económica de las empresas o que contribuyan al logro de certificaciones que faciliten el comercio internacional.

Se excluye la financiación de adecuaciones o reparaciones locativas, vehículos de transporte de carga y/o pasajeros. Serán financiables equipos móviles especializados (ejemplo: ambulancias, maquinaria amarilla, equipo de construcción).

Subcupo 3: Inversiones sostenibles

Modernización desarrollo sostenible, incluyendo leasing

- A. **Mitigación al cambio climático:** actividades que logren evitar y/o disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero – GEI relacionadas con:

Eficiencia Energética:





- Eficiencia energética en equipos (generación de ahorros mínimo del 20%).
- Sistemas de iluminación LED.
- Equipos de refrigeración eficientes.
- Sustitución de calderas.
- Proyectos de cogeneración o trigeneración.
- Sistemas de enfriamiento y aires acondicionados eficientes.

Energía renovable: a excepción de paneles solares fotovoltaicos.

Vehículos eléctricos: transporte público de pasajeros, transporte de carga liviana y micro movilidad¹ asociada a la actividad productiva.

B. Adaptación al cambio climático: acciones de prevención y preparación ante eventos climáticos y condiciones cambiantes del clima. Medidas que aporten a la reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático del sector como factor de sostenibilidad.

C. Economía Circular: actividades orientadas a la minimización de uso de materia prima virgen, al igual que la disminución de residuos y el aprovechamiento y sustitución de subproductos en los procesos de las empresas. También se podrán financiar procesos asociados al cambio de productos por servicios, ecodiseño, así como acciones de cierre de ciclos.

Para describir las inversiones a realizar, las empresas deberán presentar el **Anexo 2 “Inversiones sostenibles financiables”** aplicable al **Subcupo 3** de la línea de crédito y adjuntar la factura o cotización y ficha técnica del activo a financiar.

Cuando las inversiones correspondan a proyectos de eficiencia energética, también deberán adjuntar la ficha técnica del activo que será reemplazado.

**MONTO MÁXIMO
POR EMPRESA**

**Subcupos 1: Redescuento
Operación de redescuento:**

**Para Microempresas:
Hasta Trescientos Millones de Pesos
(COP 300.000.000)**

Para pequeñas empresas:

¹ Se entiende por micro movilidad al tipo de movilidad que se realiza en vehículos pequeños para distancias cortas y pueden alcanzar velocidades máximas de 20 KM/H como patinetas o bicicletas. Estos vehículos funcionan con motores eléctricos de baja potencia.





Hasta Seiscientos Millones de Pesos
(COP 600.000.000)

Para medianas empresas:
Hasta Mil Millones de Pesos
(COP 1.000.000.000)

Subcupo 2:
Operación de Microfinanzas
Hasta Ochenta Millones de Pesos
(COP 80.000.000)

Subcupo 3 Inversiones Sostenibles:
Operaciones de redescuento o individuales de microfinanzas
Hasta Seiscientos Millones de Pesos
(COP 600.000.000)

Subcupo 4 Internacionalización productiva
Para operaciones en pesos (COP) de redescuento o individuales de microfinanzas

Para Microempresas:
Hasta Trescientos Millones de Pesos
(COP 300.000.000)

Para pequeñas empresas:
Hasta Seiscientos Millones de Pesos
(COP 600.000.000)

Para medianas empresas:
Hasta Mil Millones de Pesos
(COP 1.000.000.000)

Para operaciones en dólares (USD) redescuento:
Hasta Doscientos Mil Dólares
(USD 200.000)

CONDICIONES FINANCIERAS

PLAZO

Mínimo dos (2) años y hasta cinco (5) años

PERIODO DE GRACIA A CAPITAL

Hasta seis (6) meses.





**AMORTIZACIÓN
A CAPITAL**

Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales.

**PERIODICIDAD PAGO
DE INTERESES**

En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido.

**TASA DE INTERÉS AL
INTERMEDIARIO**

Subcupos 1: Redescuento y 4: Internacionalización productiva para operaciones en pesos

Para pago de intereses mensuales:
IBR NMV +0.5%

Para pago de intereses trimestrales:
IBR NTV +0.8%

Para pago de intereses semestrales:
IBR NSV +1.1%

Subcupo 2 Microfinanzas:

Para pago de intereses mensuales:
IBR NMV +1%

Para pago de intereses trimestrales:
IBR NTV +1.3%

Para pago de intereses semestrales:
IBR NSV +1.6%

Subcupo 3: Inversiones Sostenibles

Para pago de intereses mensuales:
IBR NMV + 0%

Para pago de intereses trimestrales:
IBR NTV +0.3%

Para pago de intereses semestrales:
IBR NSV +0.6%

Subcupo 4 Internacionalización productiva para operaciones en dólares (USD):

Para pago de intereses mensuales:
SOFR* + 0%

Para pago de intereses trimestrales:
SOFR* +0.3%

Para pago de intereses semestrales:





SOFR* +0.6%

*Con independencia de la periodicidad de pago, se utilizará la tasa SOFR de 180 días.

La tasa de redescuento disminuirá en 0.5% en cada subcupo en caso de:

- A. Las inversiones se encuentren dentro de las relacionadas en el **anexo 3** de esta circular, en el cual la empresa beneficiaria deberá seleccionar los destinos específicos y describir el proyecto de inversión.
- B. Sean empresas que hayan culminado su intervención en los programas de MINCIT a través de Colombia Productiva entre los años 2021 a 2024, situación que será validada por Bancóldex al momento de presentación de la solicitud.
 - Fábricas de Productividad
 - Clúster
 - Convocatorias de asistencia técnica en calidad
 - Calidad para exportar o para la internacionalización
 - Encadenamientos productivos
 - Extensionismo en calidad para agroindustria
 - Programa Global de Calidad para la Industria Química
 - Productividad y Senna Innova,
- C. En el caso del subcupo 4, si la financiación, de acuerdo con lo establecido en el **anexo 3**, permite a la empresa:
 - Primera exportación desde el 1° de enero de 2021
 - Exportar un nuevo producto no exportado por la empresa desde el 1° de enero de 2021
 - Conquistar un nuevo país destino de exportación al que no se haya exportado desde el 1° de enero de 2021

**TASA DE INTERÉS
AL EMPRESARIO**

Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.

BAJO EL MECANISMO DE CRÉDITO PARA MICROFINANZAS

Para el caso del **subcupo 2**, las entidades podrán utilizar el mecanismo masivo y deberán presentar, en un lapso no superior a 120 días calendario después del desembolso, la relación de las micros y pequeñas empresas financiadas con el crédito.





En el caso de los **subcupos 3 y 4**, podrán financiar a MiPymes a través de solicitudes individuales adjuntando los anexos correspondientes en cada caso.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea o no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, o, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

PREPAGOS

Para las operaciones de crédito desembolsadas bajo esta línea aplicarán las condiciones establecidas en la circular reglamentaria No 17 del 27 de octubre de 2022 “Instrucciones Relacionadas con los Pagos Anticipados de las Operaciones de Crédito de Segundo Piso Desembolsadas con Recursos de Bancóldex” y las cartas circulares que la modifiquen.

GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancóldex, previo acuerdo con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex www.bancoldex.com

REGLAS GENERALES USO DE RECURSOS DE BANCÓLDEX

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LAS EMPRESAS APLICA TANTO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La clasificación por tamaño de los beneficiarios realizada por los intermediarios financieros deberá realizarse de acuerdo con lo definido en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior. Para las empresas con menos de 1 año de existencia los ingresos corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta.

Para personas naturales, se entenderán los ingresos como lo expresado en el rubro rentas de trabajo de la declaración de renta. Para el caso de personas naturales que no cuenten con declaración de renta, se entenderá que corresponderán a los ingresos reportados en la solicitud de crédito ante el intermediario financiero.





Igualmente, para determinar el cálculo del tamaño de la empresa, se utilizará la UVT del año de los ingresos que se estén presentando junto con la solicitud.

En el siguiente enlace, podrá consultarse la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto: <https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex. Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea, o, en el caso de la operación de microfinanzas, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Cordialmente,

JOSÉ ALBERTO GARZÓN
Representante Legal

